



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, febrero veinte (20) del dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito, presentada por la parte ejecutante señora LINA MARIA OLAVE CRUZ quien representa a sus menores hijos en contra del JIMMY SIMON OLMEDO HINESTROZA

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutada, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: 1) Al efectuar la liquidación no se observaron las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses causados a la fecha los cuales no coinciden con lo normado. 2) no se tuvo en cuenta las agencias en derecho, 3) Requiere cuota extra en diciembre por valor de \$300.000.00 para el año 2020, sin embargo, nada se dijo sobre este valor en la pretensiones de la demanda como tampoco en el mandamiento de ejecutivo, pues solo indicó que eran cien mil pesos (\$100.000.00) 4) frente a uniformes, cuadernos y loncheras de los años 2020 y 2021 no se tendrán en cuenta toda vez que estos no fueron objeto de cobro en las pretensiones de la demanda, por ende el mandamiento de pago no contiene dichos ítems.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	DIAS	Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2020	34	enero	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 2.040,00	\$ 14.040,00
2020	33	febrero	\$ 212.000,00	\$ 212.000,00	\$ 34.980,00	\$ 246.980,00
2020	32	marzo	\$ 212.000,00	\$ 212.000,00	\$ 33.920,00	\$ 245.920,00
2020	31	abril	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 1.860,00	\$ 13.860,00

2020	30	mayo	\$ 112.000,00	\$ 112.000,00	\$ 16.800,00	\$ 128.800,00
2020	29	junio	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 1.740,00	\$ 13.740,00
2020	28	julio	\$ 62.000,00	\$ 62.000,00	\$ 8.680,00	\$ 70.680,00
2020	27	agosto	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 1.620,00	\$ 13.620,00
2020	26	septiembre	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 1.560,00	\$ 13.560,00
2020	25	octubre	\$ 62.000,00	\$ 62.000,00	\$ 7.750,00	\$ 69.750,00
2020	24	noviembre	\$ 212.000,00	\$ 212.000,00	\$ 25.440,00	\$ 237.440,00
2020	23	diciembre	\$ 62.000,00	\$ 62.000,00	\$ 7.130,00	\$ 69.130,00
2020	22	diciembre extra	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 11.000,00	\$ 111.000,00
2021	21	enero	\$ 219.420,00	\$ 219.420,00	\$ 23.039,10	\$ 242.459,10
2021	20	febrero	\$ 219.420,00	\$ 219.420,00	\$ 21.942,00	\$ 241.362,00
2021	19	marzo	\$ 219.420,00	\$ 219.420,00	\$ 20.844,90	\$ 240.264,90
2021	18	abril	\$ 219.420,00	\$ 219.420,00	\$ 19.747,80	\$ 239.167,80
2021	17	mayo	\$ 219.420,00	\$ 219.420,00	\$ 18.650,70	\$ 238.070,70
2021	16	junio	\$ 219.420,00	\$ 219.420,00	\$ 17.553,60	\$ 236.973,60
2021	15	julio	\$ 219.420,00	\$ 219.420,00	\$ 16.456,50	\$ 235.876,50
2021	14	agosto	\$ 219.420,00	\$ 219.420,00	\$ 15.359,40	\$ 234.779,40
2021	13	septiembre	\$ 219.420,00	\$ 219.420,00	\$ 14.262,30	\$ 233.682,30
2021	12	octubre	\$ 219.420,00	\$ 219.420,00	\$ 13.165,20	\$ 232.585,20
2021	11	noviembre	\$ 219.420,00	\$ 219.420,00	\$ 12.068,10	\$ 231.488,10
2021	10	diciembre	\$ 219.420,00	\$ 219.420,00	\$ 10.971,00	\$ 230.391,00
2021	9	diciembre extra ropa	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 13.500,00	\$ 313.500,00
2022	8	enero	\$ 241.516,00	\$ 241.516,00	\$ 9.660,64	\$ 251.176,64
2022	7	febrero	\$ 241.516,00	\$ 241.516,00	\$ 8.453,06	\$ 249.969,06
2022	6	marzo	\$ 241.516,00	\$ 241.516,00	\$ 7.245,48	\$ 248.761,48
2022	5	abril	\$ 241.516,00	\$ 241.516,00	\$ 6.037,90	\$ 247.553,90
2022	4	mayo	\$ 241.516,00	\$ 241.516,00	\$ 4.830,32	\$ 246.346,32
2022	3	junio	\$ 241.516,00	\$ 241.516,00	\$ 3.622,74	\$ 245.138,74
2022	2	julio	\$ 241.516,00	\$ 241.516,00	\$ 2.415,16	\$ 243.931,16
2022	1	útiles- uniformes- fotos	\$ 477.000,00	\$ 477.000,00	\$ 2.385,00	\$ 479.385,00
Subtotale s			\$ 6.194.652,00	\$ 6.194.652,00	\$ 416.730,90	\$ 6.611.382,90
		Costas				\$ 120.500,00
Total Adeudado a Julio de 2022						\$ 6.731.882,90

TOTAL, ADEUDADO A LA EJECUTANTE A JULIO DE 2022 \$ 6.731.882,90

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante para el mes de julio del 2022 sería la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$6.731.882,90.oo) M/CTE. y no la suma relacionada en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso que arroja la plataforma del Banco Agrario, se puede observar que se encuentran constituidos 7 depósitos, por valor de \$ 3.944.138.oo, para lo cual el Despacho dispondrá ordenar su entrega a la parte ejecutante.

De esta manera y como ya se dijo, el Despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos a través de apoderado judicial de la señora LINA MARIA OLAVE CRUZ quien representa a sus menores hijos en contra del JIMMY SIMON OLMEDO HINESTROZA

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutada dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor de la misma al mes de julio del año 2022 incluidos los intereses causados como también las costas procesales, es la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$6.731.882,90.oo) M/CTE.

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario el pago a favor del ejecutante LINA MARIA OLAVE CRUZ los depósitos judiciales que se encuentra constituidos por valor total de \$3.944.138.oo para lo cual se libraré el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd32480acff0d7cf8f45e94ea6e763b9f21cf668528ffed56b2d84582e55202f**

Documento generado en 20/02/2023 01:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>